Expediente No. 2010-200

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
23 DE ENERO DE 2023

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **PAULINA ROSA VERGARA NOVOA** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A.,** informándole que fue solicitado mandamiento de pago. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
23 DE NERO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. **Del recuento procesal.**

Se evidenció que a través de auto del 20 de septiembre de 2021[1], se resolvió la entrega de los títulos judiciales No. 416010004325285 y 416010004325285, por valor de $34.602.324 y $109.410.165 respectivamente, a favor de la apoderada de la demandante, indicándose que se adeudaba la suma de $502.865,48 como diferencia de la condena principal, también se aclaró que la demandada adeudaba el valor de las costas procesales.

2. **Del mandamiento de pago.**

Se evidenció que a través de memorial del 24 de agosto de 2022[2], la parte demandante solicitó mandamiento de pago por la suma de $37.725.871, que corresponde al pago de las costas procesales.

Pues bien, una vez realizado el estudio del proceso, se evidenció a través del portal web bancario, que la parte demandada realizó dos depósitos judiciales, el primero a través del título judicial No. 416010004873148 por la suma de $36.157.845,78 y el segundo bajo el consecutivo 416010004901042 por un valor de $1.595.026, lo cual arroja un total de $37.752.871, es decir el valor de las costas procesales.

[1] Folio 383.
[2] Folio 447.

Por lo anterior, al evidenciarse el pago del concepto de costas procesales, reclamado a través de la solicitud del mandamiento de pago, el despacho no accederá a la misma, y en su defecto ordenará la entrega de los títulos judiciales referenciados, a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial.

3. **De la terminación del proceso ordinario.**

Ahora bien, al no evidenciarse alguna otra solicitud por las partes y contar el sub lite con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas, como también hallarse agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral, se ordenará el archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de mandamiento de pago por concepto de costas procesales solicitado por la parte demandante; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales No. 416010004873148 por la suma de $36.157.845,78 y el No. 416010004901042 por un valor de $1.595.026, el cual obedece al concepto de costas procesales, a favor de la parte demandante **Paulina Rosa Vergara Novoa,** a través de su apoderado judicial; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **PAULINA ROSA VERGARA NOVOA** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A;** de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez cumplido lo indicado en el numera segundo; previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 24 DE ENERO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 02

CBB